



BOLETÍN OFICIAL - DECRETOS AÑO 2018
MES: MARZO

DECRETO N° 145/18.-
RAMALLO, 02 de marzo de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 03/18** para la Obra: **“NUEVO POZO PARA ELEVACIÓN DE PRESIÓN DE AGUA POTABLE EN RAMALLO”** - Expediente N° 4092-18344/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Licitación Privada N° 03/18**, para el día **03 de abril de 2018**, ----- a las **10:00 hs**; para la Obra: **“NUEVO POZO PARA ELEVACIÓN DE PRESIÓN DE AGUA POTABLE EN RAMALLO”** - Expediente N° 4092-18344/18.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 146/18.-
RAMALLO, 02 de marzo de 2018.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-18471/17**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. A – Mza. 25 - Parcela 3 “g” - Partida Inmobiliaria N° 16.439**; a favor del **Sr. Pedro Benjamín DÍAZ – D.N.I. N° 17.320.835**; domiciliada en Calle **España N° 973**, de la ciudad de Ramallo.-----



ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura
traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 147/18.-
RAMALLO, 02 de marzo de 2018.-

VISTO:

La situación que reviste la Agente Municipal **Sra. Mabel THEAS – Legajo N° 852;** y

CONSIDERANDO:

Que la misma, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día 1º de **marzo de 2018**, de la Agente
----- Municipal **Sra. Mabel THEAS – D.N.I. N° 12.072.260 – Legajo N° 852 – Clase 1956 – Directora de Contaduría;** por haber alcanzado la misma las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de “**JUBILACIÓN ORDINARIA**”, conforme a lo establecido en los artículos 22º al 33º del Decreto 9650/80 y Artículo 98º Inc. g) Ley 14656.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, la invalorable labor y
----- dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección Municipal de
----- Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 148/18.-
RAMALLO, 05 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que el día 08 de marzo de cada año se celebra el “**Día Internacional de la Mujer**”; y

CONSIDERANDO:

Que dicha celebración coincidirá con la realización del “Paro Internacional de Mujeres”, quienes harán un cese de actividades para reclamar por los diferentes tipos de violencia de género en sus distintas manifestaciones.

La convocatoria organizada internacionalmente a través de redes sociales, une a más de 30 países del mundo en un día tan especial.

Que cuando las mujeres de todos los continentes, a menudo separadas por fronteras nacionales y diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas, se unen para celebrar su Día, pueden contemplar una tradición de no menos de 90 años de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo.



Por ende el Gobierno Municipal no dejará pasar esta fecha sin demostrarles a todas las mujeres de Ramallo su admiración y agradecimiento con respeto, apoyo y consideración.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese **Asueto Administrativo** para el **Plantel Femenino** en el ----- ámbito de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, *el día 08 de marzo de 2018*, en virtud del “**Paro Internacional de Mujeres**”, convocado para esa fecha.-----

ARTÍCULO 2º) Invítese al Honorable Concejo Deliberante, a Instituciones Intermedias, ----- Comercios e Industrias del Partido de Ramallo a adherir a la medida establecida por el presente Decreto.-----

ARTÍCULO 3º) Exceptuar del asueto administrativo dispuesto por el artículo precedente, ----- al Personal que resulte necesario para la cobertura de servicios esenciales, guardia y emergencia; y toda otra prestación que no pueda ser interrumpida.---

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 149/18.-
RAMALLO, 06 de marzo de 2018.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Sr. Carlos Gabriel MACIAS**, al cargo de Delegado de la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por el **Sr. Carlos Gabriel MACIAS** – ----- **Legajo N° 1885 - DNI N° 23.863.637**, a partir del día **06 de marzo de 2018**, al cargo de **Delegado** de la ciudad de **Villa Ramallo**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 150/18.-
RAMALLO, 06 de marzo de 2018.-

VISTO:

La nota del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual informa que el **Sr. Carlos Gabriel MACIAS**, se reincorporará a dicho cuerpo como Concejel, a partir del 06 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la Concejel María Luisa HERRERA, reemplazará a la Sra. Marta GÓMEZ, quien se acogió al beneficio jubilatorio.

Que resulta necesario dictar el instrumento legal.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese por finalizada la **Licencia Especial sin Goce de Haberes** al ----- **Señor Jorge FARÍAS - D.N.I. Nº 11.551.593 - Legajo Nº 1010**, otorgada mediante Decreto 604/17, dado que el **Sr. Carlos Gabriel MACIAS**, se reincorporará a al cuerpo del Honorable Concejo Deliberante como Concejel, a partir del **06 de marzo de 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de ----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 151/18.-
RAMALLO, 06 de marzo de 2018.-

VISTO:

La nota presentada a este Departamento Ejecutivo Municipal por la Asociación Vecinal del **Barrio "Santa Mónica"**, de la Localidad de Villa Gral. Savio, mediante la cual solicita se reconozca como tal, en el Partido de Ramallo a la mencionada Asociación, la cual ha quedado conformada el pasado de 24 de febrero del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que las Autoridades de la referida Asociación Vecinal, han surgido del procedimiento establecido por las normativas de la Ordenanza Nº 5308/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo el día 19 de febrero de 2016.

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrado.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese "**Entidad de Bien Público**"; **organismo colaborador y asesor** ----- **de la Municipalidad de Ramallo**, a la **Asociación Vecinal - Clase "A" - Barrio "Santa Mónica"**, de la Localidad de Villa Gral. Savio, de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Nº 5308/16.-----

ARTÍCULO 2º) Reconocer a la Comisión Directiva de la **Asociación Vecinal Clase "A" - Barrio "Santa Mónica"** de la ciudad de Localidad de Villa Gral. Savio, la cual ha quedado constituida de la siguiente manera:

<u>Presidente:</u>	Ricardo Alberto ACUÑA	D.N.I. Nº 14.603.910
<u>Vice Presidente:</u>	Gabriela Ramona GUZMÁN	D.N.I. Nº 21.525.629
<u>Secretario:</u>	Julio BANEGAS	D.N.I. Nº 21.802.745
<u>Tesorero:</u>	Montiel SACARÍAS	D.N.I. Nº 4.671.632
<u>Pro Tesorero:</u>	Sergio Fabián DÍAZ	D.N.I. Nº 22.194.926
<u>Vocales Titulares:</u>		
	José Luis BRITOS	D.N.I. Nº 20.017.793
	Gerardino Salvador TURE	D.N.I. Nº 10.080.489
	Ana María SALAS	D.N.I. Nº 16.343.687
	Griselda Adriana MARTÍNEZ	D.N.I. Nº 18.368.941
	Carlos Alberto DUARTE	D.N.I. Nº 24.412.992
<u>Vocales Suplentes:</u>		
	Alberto Vicente GUEVARA	D.N.I. Nº 23.169.345
	Sonia Marcela FERREYRA	D.N.I. Nº 29.723.629

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la citada Asociación Vecinal; a quienes corresponda. ----- Cumplido dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 152/18.-
RAMALLO, 07 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 5345/90, de fecha 16 de marzo de 1990 y lo determinado por los Artículos 21º, 22º y 23º del Decreto N° 7282/1986 reglamentario de la Ley N° 10.390 de "Emergencia y Desastre Agropecuario", modificado por las Leyes N° 10.166 y 10.553; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 76/88 del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, se establece la creación y normas de integración de las Comisiones Locales de Emergencia y Desastre Agropecuario ajustadas a tal disposición en su funcionamiento,

Que resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase constituida la Comisión Local de Emergencia y Desastre Agropecuario por representantes de las siguientes Instituciones: Intendente Municipal, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Gerente del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Sucursal Ramallo, Gerente del Banco de la Nación Argentina-Sucursal Villa Ramallo, Gerente del Banco de la Nación Argentina-Sucursal Pérez Millán, Cooperativa Agrícola de Ramallo Ltda., Cooperativa Agrícola de Pérez Millán, Colegio de Ingenieros Agrónomos, CONINAGRO, INTA y la Federación Agraria Argentina.

ARTÍCULO 2º) La Comisión que deja constituida el Artículo 1º de la presente, será presidida por el Intendente Municipal del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a las Instituciones mencionadas, a los interesados y a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 153/ 18.-
RAMALLO, 07 de marzo de 218.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central: "**Director de Contaduría**"; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir dicha vacante, ha sido propuesto el **Sr. Marcelo BARBERIS - Legajo N° 1332, Personal Administrativo Clase III**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de Contaduría (Interino) de la Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Marcelo BARBERIS – Legajo N° 1332 - DNI N° 20.642.226 - Personal Administrativo Clase III**, a partir del día 1º de marzo de 2018, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.



ARTICULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes
----- corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 154/18.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-15919/16 caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es “**Adquisición de asfalto**”; y

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor N° 1760 - “Productora Química S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de **pesos quinientos veintiocho mil ochocientos treinta (\$ 528.830.-)**, en el marco del artículo 156º inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la localidad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos del artículo 1º, considérese en el marco de la Ordenanza ----- N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del 13/07/2016.-----

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132º ----- inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las ----- correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 155/18.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-18407/17, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. A – Quinta 3 - Mza. 3 “h” - Parcela 5 - Partida Inmobiliaria Nº 17.813**; a favor de la **Sra. María Cristina GONZÁLEZ – D.N.I. Nº 24.258.679**; domiciliada en **Cuartel XII – Zona Rural**, de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 156/18.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2018.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–18254/17**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 12 - Mza. 12 “n” - Parcela 14 - Partida Inmobiliaria Nº 17.104**; a favor del **Sr. Darío Germán POLETTI – D.N.I. Nº 13.975.689**; domiciliado en calle **Obligado Nº 386** de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 158/18.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2018.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y



CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- “Responsable de Filmaciones y Proyecciones – Subsecretaría de Cultura y Comunicación, Municipalidad de Ramallo” - PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-).

El presente Decreto regirá a partir del día **01** de **marzo** de **2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 159/18.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2018.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar Tareas en el “Área de Diseño Gráfico”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal que a continuación se detalla, para realizar ----- Tareas en el “Área de Diseño Gráfico”, a partir del día **1º** de **marzo** de **2018**:

1. **REDONDO, Fernando Ramón** D.N.I. Nº **25.524.349** Legajo Nº **555**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 160/18.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2018.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:



Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Encargado del Área de Diseño Gráfico” - PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día **01** de **marzo** de **2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 161/18.-

RAMALLO, 09 de marzo de 2018.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar Tareas de “Sonido e Iluminación de Eventos”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal que a continuación se detalla, para realizar ----- Tareas de “Sonido e Iluminación de Eventos”, a partir del día **1º** de **marzo** de **2018**:

2. MENCHINI, Mauricio D.N.I. N° 27.825.775 Legajo N° 533.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 162/18.-

RAMALLO, 09 de marzo de 2018.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.



Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **Encargado del Área de “Sonido e Iluminación de Eventos” - PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día **01 de marzo de 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 163/18.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que la **Directora de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, Sra. Marcela Beatriz BENEDETTI – Legajo N° 1094**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Héctor Raúl LOBAIS – Legajo N° 1510**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de Tierras y Viviendas Interino** de la Municipalidad ----- de Ramallo, al **Sr. Héctor Raúl LOBAIS – Legajo N° 1510**, a partir del día **26 de febrero de 2018** y hasta el día **09 de marzo de 2018 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Marcela Beatriz BENEDETTI – Legajo N° 1094**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 164/18.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925, Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento "A"** ----- **Recaudador** de la **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo Nº 315**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo Nº 925**, a partir del día **29 de enero de 2018** y por el término de un (1) día; y a partir del día **20 de febrero de 2018** y por el término de un (1) día; y a partir del día **02 de marzo de 2018 inclusive** y por el término de un (1) día, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 165/18.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que el **Director de la Guardia Urbana, Sr. Eduardo LUNA – Legajo Nº 1036**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Diego CHAPARRO – Legajo Nº 1770**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de la Guardia Urbana Interino**, al **Sr. Diego** ----- **CHAPARRO – Legajo Nº 1770 – D.N.I. Nº 31.113.141**, a partir del día **05 de marzo de 2018** y hasta el día **25 de marzo de 2018 inclusive**, en reemplazo del titular **Sr. Eduardo LUNA – Legajo Nº 1036 – D.N.I. Nº 16.960.361**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 166/18.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que la **Sra. Jefe Departamento "A" – Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, Susana Beatriz RINALDI – Legajo Nº 836 – D.N.I. Nº 13.075.237**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal – Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo Nº 1718 – D.N.I. Nº 16.301.907**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “A”** ----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo**, a la **Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo Nº 1718 - D.N.I. Nº 16.301.907**, en reemplazo de la titular **Sra. Susana Beatriz RINALDI – Legajo Nº 836 - D.N.I. Nº 13.075.237**; a partir del día **1º de marzo de 2018** y hasta el día **1º de abril de 2018 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 167/18.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que la **Jefe Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio**, **Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo Nº 1196**, solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo Nº 312 – D.N.I. Nº 34.778.177**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “B”** ----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa General Savio**, a partir del día **05 de marzo de 2018** y hasta el día **11 de marzo de 2018 inclusive**; a la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo Nº 312 – D.N.I. Nº 34.778.177**; en reemplazo de la Titular, **Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo Nº 1196 – D.N.I. Nº 16.301.939**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quienes ----- corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 168/18.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que la **Sra. Mariana NIZ – Legajo Nº 1112**, **Directora de Liquidación de Haberes** de la **Oficina de Personal**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesto el **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo Nº 1982**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director Interino de Liquidación de Haberes** de la ----- **Oficina de Personal** de la **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Claudio**



Hernán GENTILI – Legajo N° 1982 – Jefe de División “A” Liquidación de Haberes, a partir del día **07 de marzo de 2018** y hasta el día **20 de marzo de 2018 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 169/18.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Sergio Horacio CORREA - Legajo N° 1688, Jefe de Departamento “A” - GIRSU**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesto el **Sr. Rodolfo Marcelo REYNOSO – Legajo N° 1346**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “A” GIRSU**; al **Sr. Rodolfo Marcelo REYNOSO – Legajo N° 1346 – D.N.I N° 24.258.582**, en reemplazo del **Sr. Sergio Horacio CORREA - Legajo N° 1688 – D.N.I. N° 23.863.652**, a partir del día **26 de febrero de 2018** y hasta el día **12 de marzo de 2018 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 170/18.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 08/18** para la **“Contratación Software de Ingresos Públicos” Expediente N° 4092- 18536/18**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Concurso de Precios N° 08/18**, para el día **19 de marzo de 2018**, a las **10:00 Hs.**; para la **“Contratación Software de Ingresos Públicos” - Expediente N° 4092- 18536/18**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 171/18.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que la Jefe Departamento "B" Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo N° 1392, ha solicitado una Falta por Asuntos Particulares y Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo N° 1563, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar interinamente en el cargo de Jefe de Departamento "B" ----- Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, a la Agente Municipal, Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo N° 1563, en reemplazo de la titular Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo N° 1392; a partir del día 09 de marzo de 2018 inclusive y por el termino de un (1) día; y a partir del día 12 de marzo de 2018 inclusive y hasta el día 23 de marzo de 2018 inclusive, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 172/18.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2018.-

VISTO:

El service del vehículo municipal Toyota Corolla Dominio: MNR - 169; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la realización del mismo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del Señor Juan ----- Agustín DI BUCCI DE ZAVALETA - D.N.I. N° 33.851.806 – Legajo N° 0491, personal afectado para desarrollar tareas en la Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal; la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), destinados a solventar el pago de los gastos que demandará el service del vehículo municipal Toyota Corolla Dominio: MNR – 169.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia



Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración General

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 173/18.-
RAMALLO, 19 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que el **Director Gral. de la Delegación de Villa Ramallo, Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo N° 0947**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Juan Carlos PAZ PONCE – Legajo N° 0495**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Director Gral. de la Delegación de Villa Ramallo Interino**, al **Sr. Juan Carlos PAZ PONCE – Legajo N° 0495**, a partir del día **05 de marzo de 2018** y hasta el día **18 de marzo de 2018 inclusive**, en reemplazo del titular **Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo N° 0947**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTICULO 2º) El reemplazo mencionado en el artículo no modificará la situación de ----- revista otorgada mediante **Decreto N° 583/17 – Artículo 1º) Inciso 9.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 174/18.-
RAMALLO, 19 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 102/18**, se llamó a **Licitación Privada N° 02/18**, para la: “**Compra de Indumentaria de Trabajo para el Personal Municipal**”, tramitada por **Expediente N° 4092-16184/18**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 02/18: “Compra de Indumentaria de Trabajo Para el Personal Municipal”**; a las siguientes firmas:

1) A la firma “**Dos Medios S.H.**” de Torrent, Néstor y Chalub, Guillermo:

Cotización N° 433:
Ítem 4) P.U. \$ 201.76 (\$ 33,088.64 Total)



Ítem 5) P.U. \$ 1,240.00 (\$1 95,920.00 Total)
Ítem 6) P.U. \$ 1,561.86 (\$ 9,371.16 Total)

Total: \$238,379.80.-

Cotización N° 436:

Ítem 3) P.U. \$ 201.76 (\$ 6,254.56 Total)
Ítem 4) P.U. \$ 1,240.00 (\$ 7,440.00 Total)
Ítem 5) P.U. \$ 1,561.86 (\$ 39,046.50 Total)

Total: \$52,741.06.-

Cotización N° 438:

Ítem 3) P.U. \$ 201.76 (\$ 1,210.56 Total)
Ítem 4) P.U. \$ 1,240.00 (\$ 7,440.00 Total)

Total: \$8,650.56.-

Cotización N° 441:

Ítem 3) P.U. \$201.76 (\$ 4,035.20 Total)
Ítem 4) P.U. \$1,240.00 (\$ 12.400 Total)

Total: \$16,435.20.-

Cotización N° 442:

Ítem 4) P.U. \$352.35 (\$ 6,694.65 Total)
Ítem 5) P.U. \$352.35 (\$ 7,047.00 Total)
Ítem 6) P.U. \$203.28 (\$ 2,642.64 Total)
Ítem 8) P.U. \$1,561.86 (\$ 29,675.34 Total)
Ítem 9) P.U. \$1,240.00 (\$ 23,560.00 Total)
Ítem 10) P.U. \$1,111.26 (\$ 1,111.26 Total)

Total: \$70,730.89.-

Total adjudicado a la firma *Dos Medios S.H.* (\$ 386,937.51.-)

2) A la firma **Full Agro S.R.L** de **Gastón H. Roma**;

Cotización N° 433:

Ítem 1) P.U. \$ 375.00 hasta Talle 48 (\$ 78,750.00 Total)
\$ 431.25 desde talle 50 (\$ 45,712.50 Total)
Total Ítem 1) \$ 124,462.50
Ítem 2) P.U. \$ 500.00 (\$ 6,000.00 Total)
Ítem 3) P.U. \$ 460.00 hasta talle 48 (\$ 63,020.00 Total)
\$ 529.00 desde talle 50 (\$ 14,283.00 Total)
Total Ítem 3) \$ 77,303.00
Ítem 7) P.U. \$ 535.00 (\$ 87,740.00 Total)

Total: \$ 295,505.50.-

Cotización N° 436:

Ítem 1) P.U. \$ 375.00 hasta Talle 48 (\$ 18,000.00 Total)
\$ 431.25 desde talle 50 (6.037.50Total)
Total Ítem 1) \$ 24,037.50
Ítem 2) P.U. \$ 460.00 hasta talle 48 (\$ 13,800.00 Total)
\$ 529.00 desde talle 50 (\$ 529.00 Total)
Total Ítem 2) \$ 14,329.00
Ítem 6) P.U. \$ 535.00 (\$ 16,585.00 Total)

Total: \$54,951.50.-

Cotización N° 438:

Ítem 1) P.U. \$ 375.00 hasta Talle 48 (\$ 3,000.00 Total)
\$ 431.25 desde talle 50 (\$ 1,725.00 Total)
Total Ítem 1) \$ 4,725.00
Ítem 2) P.U. \$ 460.00 hasta talle 48 (\$ 2,300.00 Total)
\$ 529.00 desde talle 50 (\$ 529.00 Total)
Total Ítem 2) \$ 2,829.00
Ítem 5) P.U. \$ 535.00 (\$ 3,210.00 Total)

Total: \$10,764.00.-

Cotización N° 441:

Ítem 1) P.U. \$ 375.00 hasta Talle 48 (\$ 11,250.00 Total)
\$ 431.25 desde talle 50 (\$ 4,312.50 Total)
Total Ítem 1) \$ 15,562.50



Ítem 2) P.U. \$ 460.00 hasta talle 48 (\$ 7,360.00 Total)
\$529.00 desde talle 50 (\$ 2,116.00 Total)

Total Ítem 2) \$ 9,476.00

Ítem 5) P.U. \$ 535.00 (\$ 10,700.00 Total)

Total: \$35,738.50.-

Cotización N° 442:

Ítem 1) P.U. \$ 487.00 hasta Talle 48 (\$ 16,558.00 Total)
\$560.05 desde talle 50 (\$ 4,480.40 Total)

Total Ítem 1) \$ 21,038

Ítem 2). P.U. \$ 487.00 hasta Talle 48 (\$ 7,792.00 Total)
\$560.05 desde talle 50 (\$ 3,360.30 Total)

Total Ítem 2) \$11,152.30

Ítem 3) P.U. \$ 500.00 (\$ 7,000.00 Total)

Ítem 11) P.U. \$ 535.00 (\$ 20865.00 Total)

Total: \$60,055.30.-

*Total adjudicado a la firma **Full Agro S.R.L.** (\$ 457,014.80.-)*

3) A la firma **Ramallo Sport S.H.** de **Pacchioni Adalberto**, el siguiente ítem:

Cotización N° 442:

Ítem 7) P.U \$479 hasta T46 (\$2,874.00 Total)

\$536.48 desde T48 (\$536.48 Total)

Total: \$3,410.48

*Total adjudicado a la firma **Ramallo Sport S.H.** (\$ 3,410.48.-)*

Y por un monto total de **PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS C/47/100 (\$ 847,362.79.-)**; S/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-18345/18.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Artículo 1º, serán imputados a:

Jurisdicción: 1110102000 – “Secretaría de Gobierno”

Programa: 01.00.00 – “Conducción y Administración de Gobierno”

Fuente de Financiamiento: 110 –“Tesoro Municipal”

Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir”

Jurisdicción: 1110104000 – “Secretaría de Obras y Servicios Públicos”

Programa: 16.00.00 – “Prestación de Servicios de Cementerio”

Fuente de Financiamiento: 110 –“Tesoro Municipal”

Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir”

Crédito disponible al día de la fecha: \$ 13.858,00.-

Jurisdicción: 1110104000 – “Secretaría de Obras y Servicios Públicos”

Programa: 17.00.00 – “Provisión de Agua Potable”

Fuente de Financiamiento: 110 –“Tesoro Municipal”

Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir”

Jurisdicción: 1110104000 – “Secretaría de Obras y Servicios Públicos”

Programa: 18.02.00 – “Recolección Residuos Domiciliarios”

Fuente de Financiamiento: 110 –“Tesoro Municipal”

Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir”

Jurisdicción: 1110104000 – “Secretaría de Obras y Servicios Públicos”

Programa: 18.03.00 – “Otros Servicios Urbanos”

Fuente de Financiamiento: 110 –“Tesoro Municipal”

Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir”

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 175/18.-
RAMALLO, 19 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-17306/17, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Mza. 10 “bd” - Parcela 22 - Partida Inmobiliaria N° 13.073**; a favor del **Sr. Joaquín Enzo HERNÁNDEZ – D.N.I. N° 36.003.189**; domiciliado en calle **1º Junta N° 1185** de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 176/18.-
RAMALLO, 19 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que por Decreto N° 135/18, se llamó a Licitación Privada N° 05/18, para la: **“CONTRATACIÓN DE RODILLO COMPACTADOR – SIN CHOFER – PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE RAMALLO”**, tramitada por Expte. N° 4092 – 18428/18; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **GRUPO VIAL S.R.L.**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la Licitación Privada N° 05/18 para la: **“CONTRATACIÓN DE ----- RODILLO COMPACTADOR – SIN CHOFER – PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE RAMALLO**, a la firma **“GRUPO VIAL S.R.L.”**, por la suma de **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 765.000.-)**, siendo el valor de cada hora **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850.-)**, s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-18428/18.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Programa 24.00.00 – “PAVIMenTAR” – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 177/18.-
RAMALLO, 19 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 334/17**, se fija el importe correspondiente a la Bonificación Remunerativa: **“Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** del **Decreto N° 334/17**, ----- otórguese en concepto de **“Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**, para el Agente Sr. Jorge Walter RAMÍREZ – Legajo N° 1452 – D.N.I. N° 16.600.865, a partir del día 22 de enero de 2018 y hasta el día 28 de enero de 2018 inclusive, la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO C/33/100 (\$ 1.458,33).-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** aféctese al **“Servicio ----- de Recolección de Residuos Domiciliarios – Villa Ramallo”**, a partir del día 22 de enero de 2018 y hasta el día 28 de enero de 2018 inclusive.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 178/18.-
RAMALLO, 19 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 334/17**, se fija el importe correspondiente a la Bonificación Remunerativa: **“Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** del **Decreto N° 334/17**, ----- otórguese en concepto de **“Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**, para el Agente Sr. Juan Manuel PERALTA – Legajo N° 641 – D.N.I. N° 18.141.395, a partir del día 20 de febrero de 2018 y hasta el día 28 de febrero de 2018 inclusive, la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO C/00/100 (\$ 1.875,00).-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** aféctese al **“Servicio ----- de Recolección de Residuos Domiciliarios – Villa Ramallo”**, a partir del día 20 de febrero de 2018 y hasta el día 28 de febrero de 2018 inclusive.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 179/18.-
RAMALLO, 19 de marzo de 2018.-



VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día **08** de **marzo** de **2018**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5721/17:** Condonando y eximiendo del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a la Empresa de Colectivos Ramallo SRL – Línea 500, **N° 5722/18:** Autorizando a suscribir un Comodato de ocupación y Uso con el Sr. Félix Horacio BAZÁN, **N° 5723/18:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Convenio de Cooperación con la Dirección Provincial del Registro de las Personas y **N° 5724/18:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un convenio de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, Programa UDI – Unidades de Desarrollo Infantil; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5721/17, N° 5722/18, N° 5723/18 y N° 5724/18**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día **08** de **marzo** de **2018**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 180/18.-
RAMALLO, 19 de marzo de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por el **Sr. Carlos Antonio MONTIVERO – Subsecretario de Modernización del Estado**, mediante el cual solicita un anticipo de pesos treinta mil (\$ 30.000.-), destinado a cubrir el gasto que demandará la compra de una Cámara Filmadora DJI OSMO, con accesorios, destinada a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, para la obtención de imágenes fílmicas de actos de gobierno y actividades de las diferentes áreas; y

CONSIDERANDO:

Necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor del **Sr. Carlos Antonio MONTIVERO – Subsecretario de Modernización del Estado** de la Municipalidad de Ramallo – **D.N.I. N° 24.258.757 - Legajo N° 570**, por la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**, destinado a cubrir el gasto que demandará la compra de una Cámara Filmadora DJI OSMO, con accesorios, destinada a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, para la obtención de imágenes fílmicas de actos de gobierno y actividades de las diferentes áreas.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito en el Artículo 1º y 2º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal
Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración



Objeto del Gasto: 4.3.9.0 "Otros" .-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 181/18.-
RAMALLO, 19 de marzo de 2018.-

VISTO:

Lo normado por la Ley 14.656 sobre las paritarias municipales,

El reclamo de recomposición salarial efectuado por las entidades gremiales que nuclean a los trabajadores municipales y la decisión del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad salarial de los agentes municipales se ha visto deteriorada en virtud de un agudo proceso inflacionario;

Que consecuentemente se debe dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Incrementase el **Valor del Módulo Salarial** vigente en un **seis con cincuenta por ciento (6,50%)** a partir del mes de **marzo de 2018**, el **tres por ciento (3%)** a partir del mes de **mayo de 2018**, el **tres por ciento (3%)** a partir del mes de **julio de 2018** y el **seis con cincuenta por ciento (6,50%)** a partir del mes de **septiembre de 2018**, lo que totaliza un aumento acumulado del **veinte con treinta y tres por ciento (20,33%)**, porcentajes de incremento que deberán ser aplicados cada mes según el siguiente detalle:

❖ Marzo	(\$ 35,50.-)
❖ Abril	(\$ 35,50.-)
❖ Mayo	(\$ 36,57.-)
❖ Junio	(\$ 36,57.-)
❖ Julio	(\$ 37,66.-)
❖ Agosto	(\$ 37,66.-)
❖ Septiembre	(\$ 40,10.-)
❖ Octubre	(\$ 40,10.-)
❖ Noviembre	(\$ 40,10.-)
❖ Diciembre	(\$ 40,10.-)

y determinará el Salario Básico del Personal de la Administración Central, Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" y personal adherido al *Régimen de la Carrera Profesional Médico Hospitalaria a cuenta de futuros aumentos de la grilla.*-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Hacienda, efectúense las adecuaciones presupuestarias
----- necesarias a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º del presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal, Dirección de Cómputos,
----- Dirección de Contaduría, Tesorería y a quienes corresponda. Cumplido, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 182/18.-
RAMALLO, 19 de marzo de 2018.-



VISTO:

El Expediente N° 4092-18096/17, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 12 - Mza. 12 “e” - Parcela 17 - Partida Inmobiliaria N° 12.744**; a favor del: **Sr. Gustavo Manuel PAN – D.N.I. N° 38.852.628**; domiciliado en calle **Buenos Aires N° 448, Bº Don Antonio** de la ciudad de **Villa Ramallo**, y de la **Sra. Brenda Soledad PAN – D.N.I. N° 35.999.480**, domiciliada en calle **Buenos Aires N° 448, Bº Don Antonio** de la ciudad de **Villa Ramallo**.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 183/18.-
RAMALLO, 21 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 094/18**, se llamó a **Concurso de Precios N° 06/18** para la **“Adquisición de lubricantes para abastecer los vehículos y maquinarias de los corralones de la localidad de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán”**; tramitado por **Expte. N° 4092 –18336/18**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a las siguientes firmas: **“DISTRIBUIDORA BARBERIS S.R.L.”** y **“FULL AGRO S.R.L.”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 06/18**, para la **“Adquisición de ----- lubricantes para abastecer los vehículos y maquinarias de los corralones de la localidad de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán”**, **Expte. N° 4092 –18336/18**, teniendo en cuenta las características, las horas uso y el cumplimiento con las Normas API, a las firmas que a continuación se detallan:

*** “DISTRIBUIDORA BARBERIS S.R.L.”:**



Ítem 1) por un total de **PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA** (\$ 82.940.-)

Ítem 5) por un total de **PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA** (\$ 29.250.-)

Ítem 16) por un total de **PESOS MIL CIENTO VEITICINCO** (\$ 1.125.-)

e Ítem 17) por un total de **PESOS SIETE MIL SETECIENTOS** (\$ 7.700.-)

* **“FULL AGRO S.R.L.”:**

Ítem 2) por un total de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS** (\$ 95.600.-)

Ítem 3) por un total de **PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS** (\$ 8.300.-)

Ítem 4) por un total de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA** (\$ 55.440.-)

Ítem 6) - **Alternativa** por un total de **PESOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO** (\$ 61.084.-)

Ítem 7) por un total de **PESOS SIETE MIL** (\$ 7.000.-)

Ítem 8) por un total de **PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO** (\$ 4.408.-)

Ítem 9) por un total de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS** (\$ 2.366.-)

Ítem 10) por un total de **PESOS DOS MIL SESENTA Y DOS** (\$ 2.062.-)

Ítem 11) por un total de **PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS** (\$15.200.-)

Ítem 12) por un total de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA** (\$ 3.860.-)

Ítem 13) por un total de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO** (\$ 2.671.-)

Ítem 14) por un total de **PESOS SEIS MIL** (\$ 6.000.-)

Ítem 15) por un total de **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA** (\$ 3.350.-).-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.03.00 – Otros Servicios Urbanos - Objeto del Gasto: 2.5.6.0 “Combustibles y Lubricantes”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 184/18.-

RAMALLO, 21 de marzo de 2018.-

VISTO:

Las **Resoluciones:** N° 009/18; N° 010/18; N° 011/18; N° 012/18; N° 013/18; N° 014/18; N° 015/18; N° 016/18; N° 017/18; N° 018/18; N° 019/18; N° 020/18; N° 021/18; N° 022/18; N° 023/18; N° 024/18; N° 025/18; N° 026/18; N° 027/18; N° 028/18; N° 029/18; N° 030/18; N° 031/18; N° 032/18; N° 033/18; N° 034/18; N° 035/18; N° 036/18; N° 037/18; N° 038/18; N° 039/18; N° 040/18; N° 041/18; N° 042/18; N° 043/18; N° 044/18; N° 045/18; N° 046/18; N° 047/18; N° 048/18; N° 049/18; N° 050/18; N° 051/18; N° 052/18; N° 053/18; N° 055/18; N° 056/18; N° 057/18; N° 058/18; N° 059/18; N° 060/18; N° 061/18; N° 062/18; N° 063/18; N° 064/18; N° 065/18; N° 066/18; N° 067/18; N° 068/18; N° 069/18; N° 070/18; N° 071/18; N° 072/18; N° 073/18; N° 074/18; N° 075/18; N° 076/18; N° 077/18; N° 078/18; N° 079/18; N° 080/18; N° 081/18; N° 082/18; N° 083/18; N° 084/18; N° 086/18; N° 087/18; N° 088/18; N° 089/18; N° 090/18; N° 091/18; N° 092/18; N° 093/18; N° 094/18; N° 095/18; N° 096/18; N° 097/18; N° 098/18; N° 099/18; N° 100/18; N° 101/18; N° 102/18; N° 103/18; N° 104/18; N° 105/18; N° 106/18; N° 107/18 y N° 108/18, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídense la Resolución N° 009/18; Resolución N° 010/18; Resolución N° 011/18; Resolución N° 012/18; Resolución N° 013/18; Resolución N° 014/18; Resolución N° 015/18; Resolución N° 016/18; Resolución N° 017/18; Resolución N° 018/18; Resolución N° 019/18; Resolución N° 020/18; Resolución N° 021/18; Resolución N° 022/18; Resolución N° 023/18; Resolución N° 024/18; Resolución N° 025/18; Resolución N° 026/18; Resolución N° 027/18; Resolución N° 028/18; Resolución N° 029/18 y Resolución N° 034/18, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 20 de febrero de 2018.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense la Resolución N° 030/18; Resolución N° 031/18; Resolución N° 032/18; Resolución N° 033/18; Resolución N° 035/18; Resolución N° 036/18; Resolución N° 037/18; Resolución N° 038/18; Resolución N° 039/18; Resolución N° 040/18; Resolución N° 041/18; Resolución N° 042/18; Resolución N° 043/18; Resolución N° 044/18; Resolución N° 045/18; Resolución N° 046/18; Resolución N° 047/18; Resolución N° 048/18 y Resolución N° 049/18, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 21 de febrero de 2018.-----

ARTÍCULO 3º) Convalídense la Resolución N° 050/18; Resolución N° 051/18; Resolución N° 052/18; Resolución N° 053/18; Resolución N° 055/18; Resolución N° 056/18; Resolución N° 057/18; Resolución N° 058/18; Resolución N° 059/18; Resolución N° 060/18; Resolución N° 061/18; Resolución N° 062/18; Resolución N° 063/18; Resolución N° 064/18; Resolución N° 065/18; Resolución N° 066/18; Resolución N° 067/18; Resolución N° 068/18 y Resolución N° 069/18, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 22 de febrero de 2018.-----

ARTÍCULO 4º) Convalídense la Resolución N° 070/18; Resolución N° 071/18; Resolución N° 072/18; Resolución N° 073/18; Resolución N° 074/18; Resolución N° 075/18; Resolución N° 076/18; Resolución N° 077/18; Resolución N° 078/18; Resolución N° 079/18; Resolución N° 080/18; Resolución N° 081/18; Resolución N° 082/18; Resolución N° 083/18; Resolución N° 084/18 y Resolución N° 086/18, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 23 de febrero de 2018.-----

ARTÍCULO 5º) Convalídense la Resolución N° 087/18; Resolución N° 088/18; Resolución N° 089/18; Resolución N° 090/18; Resolución N° 091/18; Resolución N° 092/18; Resolución N° 093/18 y Resolución N° 094/18, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 27 de febrero de 2018.-----

ARTÍCULO 6º) Convalídense la Resolución N° 095/18; Resolución N° 096/18; Resolución N° 097/18; Resolución N° 098/18; Resolución N° 099/18; Resolución N° 100/18; Resolución N° 101/18; Resolución N° 102/18; Resolución N° 103/18; Resolución N° 104/18; Resolución N° 105/18; Resolución N° 106/18; Resolución N° 107/18 y Resolución N° 108/18, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 28 de febrero de 2018.-----

ARTÍCULO 7º) Convalídase la Resolución N° 108/18, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 1º de marzo de 2018.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 185/18.-
RAMALLO, 21 de marzo de 2018.-

VISTO:

Los Recursos Afectados existentes al cierre del Ejercicio 2017; y lo establecido en el Artículo 199º de la ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”,



Artículo 18° del Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica para los Municipios Pilotos de la RAFAM y el Artículo 75° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Amplíense las siguientes partidas del Presupuesto de Recursos vigente de ----- la Administración Central en la suma de **PESOS Treinta y tres millones treinta y tres mil novecientos setenta y dos con 49/100 (\$ 33.033.972,49)**, con imputación en los siguientes rubros:

35.1.02.12	Fdo. Municipal de la Vivienda	137.482,37
35.1.02.01	Fdo. Subs. Bomb. Voluntarios Ramallo	1.194.334,47
35.1.02.05	Fdo. Subs. Bomb. Voluntarios Pérez Millán	249.375,30
35.1.02.07	Fdo. Ayuda Discapacitados	650.618,32
35.1.02.25	Fondo municipal Programa Ayuda Alimentaria	51.339,40
35.1.02.49	Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental	627.827,45
35.1.02.39	Fondo municipal Programas Sociales	202.877,52
35.1.02.50	Pavimetar	3.376,33
35.1.02.55	Fondo Municipal de Deporte	154.601,75
35.1.02.56	Fdo. Municipal de Salud	216.482,59
35.1.02.63	Vta. De Bienes	1.370.515,49
35.1.02.73	Plusvalia Urbana	265.000,00
35.1.02.51	Fdo. Para el Fort. De Recursos Mun. Ley 13850	4.151.592,43
35.1.02.52	Fdo. Mun. de Inclusion Social (FMIS) Ley 13863	4.479.225,82
35.1.02.53	Fdo. Solidario Pcial. - Ley 13976	196.636,19
35.1.02.67	Fdo. De educ., cultura, ciencia y tecnica	16.845.300,14
35.1.02.72	Fondo Municipal de Fortalecimiento Seguridad	1.708.578,27
35.1.02.30	Fondo Fortalec. Progr. Soc. - Ley 13163	66.843,20
35.1.02.35	Sub. Provincial	65.726,50
35.1.02.41	Fondo Saneamiento Ambiental	90.753,93
35.1.02.61	Sub. Prog.Resp.Social Compartida ENVION	265.485,02
35.1.02.69	De la Administración Central Nacional	40.000,00

ARTÍCULO 2°) Con los fondos provenientes del artículo anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS Treinta y tres millones treinta y tres mil novecientos setenta y dos con 49/100 (33.033.972,49).**- en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 51.01.00 - Promoción del Deporte

Fuente de financiamiento: 131 - Origen Municipal

Objeto del gasto:

5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas \$ 154.601,75

Programa: 52.01.00 – Promoción de la Cultura

Fuente de financiamiento: 132 - Origen Provincial

Objeto del gasto:

3.3.1.0 – Mantenimiento y Reparación de edificios y locales \$ 65.726,50

Fuente de financiamiento: 133 - Origen Nacional

Objeto del gasto:

4.2.1.0 – Construcciones en bienes de dominio privado \$ 40.000,00

Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación



Fuente de financiamiento: 132 - Origen Provincial	
Objeto del gasto:	
5.4.7.9 – Transferencias a entes de gobiernos provinciales	\$16.845.300,14
Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno	
Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración de Gobierno	
Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal	
Objeto del gasto:	
5.1.7.2 – Subsidio Bomberos Voluntarios	\$ 1.443.709,77
Programa: 53.00.00 – Delegación Villa Ramallo	
Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal	
Objeto del gasto:	
4.2.1.0. – Construcción en bienes de Dominio Privado	\$ 1.370.515,49
Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos	
Programa: 18.02.00 – Recolección de Residuos	
Fuente de financiamiento: 131– Origen Municipal	
Objeto del gasto:	
2.5.6.0 – Combustible y lubricantes	\$ 627.827,45
Fuente de financiamiento: 132– Origen Provincial	
Objeto del gasto:	
3.2.5.0 – Arrendamiento de Tierras y Terrenos	\$ 90.753,93
Programa: 18.03.00 – Otros Servicios Urbanos y Rurales	
Fuente de financiamiento: 132 - Origen Provincial	
Objeto del gasto:	
4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público	\$ 196.636,19
Programa: 21.00.00 – Otros Servicios Urbanos y Rurales Plusvalia Urbana	
Fuente de financiamiento: 131 - Origen Municipal	
Objeto del gasto:	
4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público	\$ 265.000,00
Programa: 24.00.00 – Pavimentar	
Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal	
Objeto del gasto:	
4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público	\$ 3.376,33
Programa: 22.00.00 – Obras con fondos provinciales afectados	
Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial	
Objeto del gasto:	
4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público	\$ 8.630.818,25
Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano	
Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes	
Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal	
Objeto del gasto:	
2.1.1.0 – Alimentos para personas	\$ 51.339,40
Programa: 31.06.00 – Discapacitados	
Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal	
Objeto del gasto:	
5.1.4.5 – Subsidio fondo ayuda al discapacitado	\$ 650.618,32
Programa: 31.11.00 – Emergencia Habitacional	
Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal	
Objeto del gasto:	
5.1.4.4 – Subsidio por emergencias habitacionales	\$ 137.482,37



Programa: 31.12.00 – Programa de Fortalecimiento Ley 13163

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del gasto:

2.1.1.0 – Alimentos para personas \$ 66.843,20

Programa: 31.14.00 – Familia y Protección de Derechos

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del gasto:

2.1.1.0 – Alimentos para personas \$ 265.485,02

Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Salud

Programa: 92.00.00 – Erogaciones Figurativas

Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal

Objeto del gasto:

9.1.2.0 – Contribución a instituciones descentralizadas \$ 419.360,11

Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad

Programa: 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del gasto:

4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público \$ 1.708.578,27

TOTAL \$ 33.033.972,49.-

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a contaduría a quienes corresponda y dése al Libro
----- de Decretos.-----

DECRETO N° 186/18.-

RAMALLO, 21 de marzo de 2018.-

VISTO:

El acuerdo salarial alcanzado por el Departamento Ejecutivo Municipal con las entidades gremiales en la mesa paritaria, promulgado mediante el Decreto N° 181/18; y

CONSIDERANDO:

Que se otorgó un incremento salarial para todo el personal municipal de 20,33% a efectivizarse en 4 cuotas acumulativas de 6,5%, 3%, 3%, y 6,5%, en los meses de marzo, mayo, julio, y septiembre respectivamente.

Que dicho incremento salarial, alcanza a la totalidad de la planta municipal, incluido el personal Profesional Clase I, cuyo salario se utiliza como base para la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de aquellas empresas industriales y manufactureras, así como de aquellas de servicio que no superen el límite de facturación allí previsto (Artículo 16 Ordenanza Impositiva 2018; Artículo 71 Ordenanza Fiscal 2018).

Que, a efectos de cumplir con la legislación vigente, resulta indispensable efectuar el incremento del 6,5% previsto para el mes de marzo, a la cuota 4 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al mes de abril.

Que, asimismo, y a fin de dar efectivo cumplimiento a las normas mencionadas, deberán aplicarse el resto de los incrementos, del 3%, 3%, y 6,5% a las cuotas 5, 7 y 9 respectivamente.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Aplíquese a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que deban ----- obrar los contribuyentes contemplados en los arts. 71 de la Ordenanza Fiscal y 16 de la Ordenanza Impositiva del año 2018, los incrementos salariales modificatorios de la alícuota utilizada como base de cálculo (haber del Profesional Clase I), previstos para el corriente año en virtud del acuerdo alcanzado con las entidades gremiales en la mesa paritaria (Decreto N° 181/18).-----

ARTÍCULO 2º) El incremento de la alícuota mencionada en la clausula anterior, se ----- aplicará bajo la siguiente modalidad:

-6,5% a la cuota 4 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al mes de abril;

-3% a la cuota 5 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al mes de mayo;

-3% a la cuota 7 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al mes de julio;

-6,5% a la cuota 9 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al mes de septiembre.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección Municipal ----- de Contralor y Fiscalización de Tributos, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 187/18.-
RAMALLO, 21 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 170/18**, se llamó a **Concurso de Precios N° 08/18**; para la: **“CONTRATACIÓN DE SOFTWARE DE INGRESOS PÚBLICOS”**, s/Expte. N° 4092-18536/18; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por la Secretaria de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma: **“GRID IT SEVEN S.A.”**;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 08/18** para la: **“CONTRATACIÓN DE SOFTWARE DE INGRESOS PÚBLICOS”**, a la firma **“GRID IT SEVEN S.A.”**; por la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO C/52/100 (\$ 295.795,52.-)**, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-18536/18**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110103000 – “Secretaría de Hacienda” – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa: 01.00.00 – “Administración Financiera” – Objeto del Gasto: 3.4.6.0 - “De Informática y Sistemas Computarizados”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 188/18.-
RAMALLO, 21 de marzo de 2018.-



VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Obrero – Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Eduardo LARROSA – Legajo N° 1686**, a partir del día **21 de marzo de 2018** y hasta el día **28 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Enrique Manuel ISAIAS – Legajo N° 688**, el mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero Clase V**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 189/18.-
RAMALLO, 21 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que la **Señora Marisa Cristina PISANI – Legajo 1197 – Directora de Habilitaciones** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Segundo ALTAMIRANDA - Legajo N° 1292**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director de Habilitaciones Interino** de la Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Segundo ALTAMIRANDA - Legajo N° 1292**, en reemplazo de la **Señora Marisa Cristina PISANI – Legajo 1197**, a partir del día **19 de marzo de 2018** y hasta el día **28 de marzo de 2018 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 190/18.-
RAMALLO, 21 de marzo de 2018.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N° 5692/17 – Promulgada por Decreto N° 005/18, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero*



Clase V, Personal Temporario Administrativo Clase IV y Personal Temporario Técnico Clase IV; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA

1. **ALCARAZ, Sergio Lautaro** Legajo N° 1444 D.N.I. N° 27.187.713

DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

2. **CARRERAS, Carla Solange** Legajo N° 312 D.N.I. N° 34.778.177

REGISTRO PATRIMONIAL Y ARCHIVO - SECRETARÍA DE HACIENDA

3. **GOROSTIZA, Florencia** Legajo N° 291 D.N.I. N° 33.851.881

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

4. **LIMA, María Eugenia** Legajo N° 209 D.N.I. N° 32.325.627

5. **PRAT, Xiomara María del Mar** Legajo N° 330 D.N.I. N° 35.702.168

6. **TOSCO, Florencia Paola** Legajo N° 215 D.N.I. N° 34.489.181

DEFENSA AL CONSUMIDOR – OMIC – SECRETARIA DE GOBIERNO

7. **HEIS, Marisa Laura** Legajo N° 542 D.N.I. N° 22.689.673

COMPRAS - SECRETARÍA DE HACIENDA

8. **LUCCHESI, Emmanuel** Legajo N° 295 D.N.I. N° 33.413.152

SECRETARÍA DE HACIENDA

9. **MOTA, Mariana Andrea** Legajo N° 1841 D.N.I. N° 30.257.748

DELEGACIÓN VILLA RAMALLO

10. **PAZ PONCE, Juan Carlos** Legajo N° 495 D.N.I. N° 32.898.398

11. **SCABINI, María Fernanda** Legajo N° 480 D.N.I. N° 32.325.722

SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN

12. **TOSCO, Verónica Andrea** Legajo N° 222 D.N.I. N° 23.389.493

INTENDENCIA

13. **LAMAS, Franco Nicolás** Legajo N° 625 D.N.I. N° 37.218.831

14. **CHERIANI, María Emilia** Legajo N° 470 D.N.I. N° 28.218.148

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO - LIMPIEZA

1. **ARELLANO, Gisela Itatí** Legajo N° 0354 D.N.I. N° 26.390.754

2. **LAMBERTI, Norma Beatriz** Legajo N° 1849 D.N.I. N° 06.153.391

3. **PUCHET, María Susana** Legajo N° 0240 D.N.I. N° 20.514.392

ÁREA DE SERVICIO - COCINA

4. **GARCIA, Verónica Andrea** Legajo N° 283 D.N.I. N° 23.389.489



La mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente que a ----- continuación se detalla:

1. **GAETO, Enrique** Legajo N° 220 D.N.I. N° 14.492.906

El mismo será afectado para realizar tareas de mantenimiento en el Palacio Municipal.----

ARTÍCULO 4º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de la “**Guardia Urbana del Partido de Ramallo**” – GUR – **Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. ACOSTA, Macarena	Legajo N° 602	D.N.I. N° 39.962.260
2. ACUÑA, Jesús Diego Alberto	Legajo N° 466	D.N.I. N° 25.768.117
3. AGUIRRE, Vanesa	Legajo N° 534	D.N.I. N° 24.011.476
4. ARIAS, David Ezequiel	Legajo N° 166	D.N.I. N° 29.472.440
5. BIZGARRA, Ramona Alicia	Legajo N° 144	D.N.I. N° 25.016.948
6. CASTILLO, Nélide Beatriz	Legajo N° 253	D.N.I. N° 20.514.380
7. GÓMEZ, Santiago Ariel	Legajo N° 447	D.N.I. N° 39.551.484
8. GONZÁLEZ, Noelia Anahí	Legajo N° 506	D.N.I. N° 30.102.631
9. GONZALEZ, Verónica Analía	Legajo N° 164	D.N.I. N° 22.879.897
10. GUEREÑÚ, Mariana Noelia	Legajo N° 535	D.N.I. N° 32.129.528
11. LUNA, Jonatan Alejandro	Legajo N° 192	D.N.I. N° 36.467.310
12. RODRÍGUEZ, María Noelia	Legajo N° 537	D.N.I. N° 31.113.148
13. ROSA, Adolfo Gabriel	Legajo N° 560	D.N.I. N° 21.434.369
14. FERREYRA, Jonathan Nahuel	Legajo N° 237	D.N.I. N° 35.702.040.----

ARTÍCULO 5º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de **Monitoreo – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. AGOSTINO, Samanta	Legajo N° 547	D.N.I. N° 30.444.781
2. CICCHETTI, Gonzalo Nicolás	Legajo N° 539	D.N.I. N° 30.785.569
3. GAETO, Maira Pilar	Legajo N° 540	D.N.I. N° 32.898.230
4. GOROSITO, Fabián Leonardo	Legajo N° 541	D.N.I. N° 24.258.800
5. GUEVARA, Carlos Alberto	Legajo N° 546	D.N.I. N° 33.851.866
6. MARTÍNEZ, mariano Ezequiel	Legajo N° 626	D.N.I. N° 26.762.924
7. MARTÍNEZ, Orlando Luis	Legajo N° 558	D.N.I. N° 35.221.211
8. MORICONI, Rodrigo Baltazar	Legajo N° 543	D.N.I. N° 34.359.616
9. NIEVAS, Jorge	Legajo N° 545	D.N.I. N° 37.218.709
10. RODRÍGUEZ, Jesica	Legajo N° 544	D.N.I. N° 32.898.468
11. SATURNINO, Leonardo	Legajo N° 635	D.N.I. N° 29.181.043
12. GUIÑAZU, Nadia	Legajo N° 637	D.N.I. N° 30.785.687
13. ROMERO, Joaquín	Legajo N° 445	D.N.I. N° 39.284.914
14. ALFARO, Natalia	Legajo N° 633	D.N.I. N° 31.208.316.----

ARTÍCULO 6º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. ALCARAZ, Pablo Ariel	Legajo N° 580	D.N.I. N° 34.777.045
2. AMOEDO, Juan Manuel	Legajo N° 579	D.N.I. N° 29.472.317
3. AMOEDO, Oscar Enrique	Legajo N° 581	D.N.I. N° 38.588.589
4. BABUDRO, Miguel	Legajo N° 529	D.N.I. N° 37.218.743
5. CABRERA, Edgardo Ezequiel	Legajo N° 153	D.N.I. N° 29.717.701
6. CABRERA, Juan Carlos	Legajo N° 268	D.N.I. N° 18.577.567
7. CASTRO BORDA, Marcelo	Legajo N° 524	D.N.I. N° 32.898.279
8. CORREA, Juan José	Legajo N° 159	D.N.I. N° 13.975.751
9. DELFANTI, Hugo César	Legajo N° 586	D.N.I. N° 10.254.882



10. ESCALADA, Juan Carlos	Legajo N° 536	D.N.I. N° 27.899.886
11. FERNÁNDEZ, Alberto	Legajo N° 576	D.N.I. N° 32.568.469
12. FERREYRA, José Alberto	Legajo N° 405	D.N.I. N° 27.825.675
13. GNECCHI, Carlos Osvaldo	Legajo N° 1836	D.N.I. N° 32.898.271
14. GÓMEZ, Jonatan Emanuel	Legajo N° 327	D.N.I. N° 37.680.982
15. GUERZONI, Facundo Nahuel	Legajo N° 564	D.N.I. N° 31.717.806
16. HERNANDEZ, Armando Gabriel	Legajo N° 561	D.N.I. N° 36.467.444
17. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián	Legajo N° 522	D.N.I. N° 30.458.416
18. LENCINA, Leonardo	Legajo N° 512	D.N.I. N° 30.785.641
19. MENCHINI, Mauricio	Legajo N° 533	D.N.I. N° 27.825.775
20. SALINAS, Alejandro Ezequiel	Legajo N° 530	D.N.I. N° 28.218.035
21. SALINAS, Andrés Gonzalo	Legajo N° 532	D.N.I. N° 33.413.106
22. SALINAS, Andrés Roberto	Legajo N° 516	D.N.I. N° 13.075.151
23. SCANTAMBURLO, Carlos A.	Legajo N° 299	D.N.I. N° 27.825.545
24. TOSCO, Marcelo	Legajo N° 528	D.N.I. N° 16.864.900
25. VERÓN, Avelino	Legajo N° 628	D.N.I. N° 10.991.006

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

1. BORDÓN, Carolina	Legajo N° 509	D.N.I. N° 33.544.606
2. FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo N° 467	D.N.I. N° 27.652.742
3. GÓMEZ, Miguel	Legajo N° 188	D.N.I. N° 22.939.103
4. MENDOZA, Jorge	Legajo N° 252	D.N.I. N° 23.685.943
5. MINDURRY, Elvio Omar	Legajo N° 617	D.N.I. N° 23.534.937
6. SCANTAMBURLO, Jorgelina	Legajo N° 1940	D.N.I. N° 31.717.735

DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

1. CAMPOS, Luis Enrique	Legajo N° 507	D.N.I. N° 17.242.088
2. RAMOS, Walter Fernando	Legajo N° 627	D.N.I. N° 25.006.039

DELEGACIÓN EL PARAÍSO

1. MARTÍNEZ, Marcelo	Legajo N° 304	D.N.I. N° 28.218.106
----------------------	---------------	----------------------

ALUMBRADO PÚBLICO

1. BRIATA, Andrés	Legajo N° 587	D.N.I. N° 29.727.663
2. TISSERA, Cristian R.	Legajo N° 355	D.N.I. N° 22.753.017

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

1. CHOCOBAR, David	Legajo N° 431	D.N.I. N° 37.934.398
2. GÓMEZ, Carlos	Legajo N° 1896	D.N.I. N° 28.001.863
3. MENDOZA, José Francisco	Legajo N° 1744	D.N.I. N° 32.129.787

AGUA POTABLE – OBRAS SANITARIAS

1. DE LA SOTA, Alejandro	Legajo N° 1949	D.N.I. N° 32.898.438
2. IRIGOITIA, Oscar	Legajo N° 538	D.N.I. N° 26.985.952
3. MENDOZA, Ricardo Adolfo	Legajo N° 256	D.N.I. N° 13.975.581
4. SÁNCHEZ, Eduardo Marcelo	Legajo N° 523	D.N.I. N° 20.015.911

SERVICIO DE BARRIDO

1. GAETO, Emiliano Edgardo	Legajo N° 160	D.N.I. N° 29.727.688
----------------------------	---------------	----------------------

CORRALÓN VILLA RAMALLO

1. CABRERA, José	Legajo N° 331	D.N.I. N° 22.477.695
2. DUPUY, Néstor	Legajo N° 145	D.N.I. N° 24.714.823
3. GÓMEZ, René	Legajo N° 643	D.N.I. N° 23.588.197
4. MARTÍNEZ, Mario José	Legajo N° 196	D.N.I. N° 18.358.223
5. OVEJERO, Pablo	Legajo N° 639	D.N.I. N° 22.216.874
6. PERALTA, Juan	Legajo N° 641	D.N.I. N° 18.141.395
7. ROMERO, Alberto	Legajo N° 638	D.N.I. N° 32.325.688
8. SOSA, Edgardo	Legajo N° 642	D.N.I. N° 23.333.226



CORRALÓN RAMALLO

- | | | |
|------------------------|---------------|----------------------|
| 1. VELÁZQUEZ, Juan | Legajo N° 647 | D.N.I. N° 30.785.701 |
| 2. TORRES, Juan Manuel | Legajo N° 648 | D.N.I. N° 37.934.222 |
| 3. RETAMAL, Alberto | Legajo N° 652 | D.N.I. N° 31.717.704 |
| 4. ARBUATTI, Emanuel | Legajo N° 649 | D.N.I. N° 32.150.634 |
| 5. CORREA, Miguel | Legajo N° 651 | D.N.I. N° 27.177.444 |
| 6. NIZ, Jorge | Legajo N° 656 | D.N.I. N° 22.216.808 |

CORRALÓN VILLA GENERAL SAVIO

- | | | |
|-------------------|---------------|----------------------|
| 1. MEDINA, Matías | Legajo N° 658 | D.N.I. N° 37.399.276 |
| 2. HELMER, Julián | Legajo N° 659 | D.N.I. N° 38.849.561 |

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

- | | | |
|---------------------|---------------|----------------------|
| 1. COLAZO, Cristián | Legajo N° 661 | D.N.I. N° 29.097.960 |
| 2. GUERENÚ, Eva | Legajo N° 662 | D.N.I. N° 18.484.457 |
| 3. GASOL, Emanuel | Legajo N° 663 | D.N.I. N° 33.920.302 |

CHOFER - SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | |
|---------------------------|---------------|----------------------|
| 1. RAFFAELE, Javier Oscar | Legajo N° 142 | D.N.I. N° 16.077.740 |
|---------------------------|---------------|----------------------|

LICENCIAS DE CONDUCIR – VILLA RAMALLO - SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | |
|---------------------|----------------|----------------------|
| 1. ESPAÑOL, Valeria | Legajo N° 1933 | D.N.I. N° 27.825.885 |
|---------------------|----------------|----------------------|

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

- | | | |
|-------------------------------|---------------|----------------------|
| 1. CERVELLA, Ludmila | Legajo N° 589 | D.N.I. N° 32.898.453 |
| 2. DI BUCCI, Natalia | Legajo N° 590 | D.N.I. N° 29.973.677 |
| 3. MONZÓN, Hugo Alberto | Legajo N° 616 | D.N.I. N° 17.308.070 |
| 4. REYNOSO, Ernesto Ramón | Legajo N° 623 | D.N.I. N° 22.939.033 |
| 5. SALUDAS, Mauricio Ezequiel | Legajo N° 457 | D.N.I. N° 25.768.126 |

CHOFER - SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

- | | | |
|----------------------|---------------|----------------------|
| 1. MARTINEZ, Antonio | Legajo N° 562 | D.N.I. N° 16.236.756 |
|----------------------|---------------|----------------------|

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

- | | | |
|------------------------------|---------------|---------------------------|
| 2. FERNÁNDEZ, Jimena Daniela | Legajo N° 666 | D.N.I. N° 30.785.690.---- |
|------------------------------|---------------|---------------------------|

ARTÍCULO 7°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE TIERRAS Y VIVIENDAS

- | | | |
|----------------------------|---------------|----------------------|
| 1. GARCIA, Francisco Osmar | Legajo N° 551 | D.N.I. N° 31.609.770 |
|----------------------------|---------------|----------------------|

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

- | | | |
|---------------------------|---------------|----------------------|
| 1. MACIAS, Julio Ramón | Legajo N° 611 | D.N.I. N° 29.234.635 |
| 2. PÉREZ, Roberto Carmelo | Legajo N° 604 | D.N.I. N° 06.652.025 |

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- | | | |
|--------------------|---------------|----------------------|
| 1. CARDOZO, Brenda | Legajo N° 333 | D.N.I. N° 34.778.271 |
|--------------------|---------------|----------------------|

SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN

- | | | |
|--------------------|---------------|----------------------|
| 1. CEJAS, Leonardo | Legajo N° 556 | D.N.I. N° 34.359.649 |
|--------------------|---------------|----------------------|

ÁREA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO

- | | | |
|---------------------------|---------------|----------------------|
| 1. FRIGERIO, Marina Luján | Legajo N° 549 | D.N.I. N° 27.825.875 |
|---------------------------|---------------|----------------------|

MUSEO MUNICIPAL

- | | | |
|-----------------------|---------------|----------------------|
| 1. LUGO, Miguel Ángel | Legajo N° 597 | D.N.I. N° 18.598.409 |
|-----------------------|---------------|----------------------|

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- | | | |
|------------------------------|---------------|----------------------|
| 1. COCERES, Horacio Cristian | Legajo N° 610 | D.N.I. N° 17.851.181 |
|------------------------------|---------------|----------------------|



DESARROLLO HUMANO – VILLA RAMALLO

1. MICELI, Lorena Evangelina Legajo N° 423 D.N.I. N° 23.389.473

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. PISANI, Karina Soledad Legajo N° 342 D.N.I. N° 29.234.738
2. PRAT, Julio César Legajo N° 439 D.N.I. N° 20.015.916

SECRETARIA DE GOBIERNO

1. REDONDO, Fernando Ramón Legajo N° 555 D.N.I. N° 25.524.349

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

1. VALOR, Sonia Graciela Legajo N° 276 D.N.I. N° 32.129.520

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 8°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los ----- Agentes que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. CANTEROS, Ulises Francisco Legajo N° 373 D.N.I. N° 27.826.411

LICENCIAS DE CONDUCIR – SECRETARÍA DE GOBIERNO

2. FERNÁNDEZ, Eugenia Legajo N° 286 D.N.I. N° 37.218.720

DIRECCIÓN DE DESPACHO – SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. RIZZI, Romina Soledad Legajo N° 392 D.N.I. N° 29.727.65

CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO

4. SPEZIALE, María Victoria Legajo N° 146 D.N.I. N° 27.742.647

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

5. VERGARA, Lorena Alejandra Legajo N° 1961 D.N.I. N° 34.359.724

FISCALÍA VILLA RAMALLO

6. VIDAL, María Jaquelina Legajo N° 1786 D.N.I. N° 24.258.705.----

ARTÍCULO 9°) Designar como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**; a los Agentes - ----- que a continuación se detallan:

TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA

1. RIZZI, Lucas Ezequiel Legajo N° 246 D.N.I. N° 27.825.803

INTENDENCIA

1. FIORI, Gisela Legajo N° 601 D.N.I. N° 26.762.922.----

ARTÍCULO 10°) El presente decreto regirá a partir del 1° de marzo de 2018 y hasta ----- el día 31 de marzo de 2018 inclusive.-----

ARTÍCULO 11°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 191/18.-

RAMALLO, 21 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo, Personal Obrero, Personal Servicio y Personal Técnico**; y



CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Diana Luján COCERES – Legajo Nº 1859**, a partir del día **1º de marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Ana Carolina BOTTO – Legajo Nº 600**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 2º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María Nieves DE ZAVALETA – Legajo Nº 1813**, a partir del día **1º de marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. María Candela MARRONE – Legajo Nº 615**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 3º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Liliana Beatriz LOZANO – Legajo Nº 107**, a partir del día **1º de marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Gustavo Sebastián RENNO – Legajo Nº 614**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 4º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Christian GARCÍA - Legajo Nº 147**, a partir del día **1º de marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Emanuel MERLI – Legajo Nº 613**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 5º) Designase al **Sra. Patricia Ester LENCINA - Legajo Nº 687**, a partir del día **1º de marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**; quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**, en reemplazo de la **Sra. Alicia ÁLVAREZ – Legajo Nº 1718**, quien fue designada mediante **Decreto Nº 166/18** como **Jefe Departamento “A” Recaudadora Interina de la Delegación Municipal de Villa Ramallo**.

ARTÍCULO 6º) Designase a la **Sra. Antonela CASTRO - Legajo Nº 612**, a partir del día **1º de marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**; quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**, en reemplazo del **Sr. Leonel Ezequiel AMAYA – Legajo Nº 186**, quien se desempeña como **Secretario del Honorable Concejo Deliberante**, con reserva de cargo.

ARTÍCULO 7º) Designase al **Sr. Juan Alberto VESSHEARELLI – Legajo Nº 655**, en reemplazo del Agente Municipal **Sr. Roberto Oscar MANCINI - Legajo Nº 1432**, quien se desempeña como **Concejal** de esta Comuna con **Retención al Cargo**, a partir del día **1º de marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. El mismo percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V**.

ARTÍCULO 8º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Ariel Andrés LABANCA – Legajo Nº 1517**, a partir del día **1º de marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Hugo Alejandro SILVEYRA – Legajo Nº 608**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 9º) Designase al **Sr. Diego SALVATORI - Legajo Nº 571**, a partir del día **1º de marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**; quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**, en reemplazo del **Sr. Martín MAIDANA – Legajo Nº 1657**, quien se desempeña como **Subsecretario de Seguridad**, con reserva de cargo.

ARTÍCULO 10º) Otorgase **Licencia por Accidente Laboral** al **Sr. Leonardo LENCINA – Legajo Nº 512**, a partir del día **1º de marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Jorge**



CARBALLO – Legajo N° 654. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 11º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Miguel GÓMEZ - Legajo N° 1799** a partir del día 1° de **marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Sergio QUINTERO – Legajo N° 634**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 12º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Jesús FLORENZANO – Legajo N° 1801**, a partir del día 1° de **marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Carlos MANSILLA – Legajo N° 645**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 13º) Otorgase **Licencia por Accidente Laboral** al **Sr. Osmar Dionisio JARA – Legajo N° 1446**, a partir del día 1° de **marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Gastón SBUTTONI – Legajo N° 636**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 14º) Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Damián REYNOSO – Legajo N° 120**, a partir del día 1° de **marzo de 2018** y hasta el día **20 de marzo de 2018 inclusive** y **Licencia por Enfermedad**, a partir del día **21 de marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Manuel ACUÑA – Legajo N° 640**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 15º) Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Ángel GRAMAJO – Legajo N° 1799**, a partir del día 1° de **marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Leandro MUÑOZ – Legajo N° 664**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 16º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Pilar ROLÓN – Legajo N° 1193**, a partir del día **28 de febrero de 2018** y hasta el día **15 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Graciela AZORÍN - Legajo N° 686**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Servicio - Clase IV**.

ARTÍCULO 17º) Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Julio GÓMEZ – Legajo N° 1853**, a partir del día 1° de **marzo de 2018** y hasta el día **20 de marzo de 2018 inclusive** y **Licencia por Enfermedad**, a partir del día **21 de marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Fernando Fabián IMONELLI – Legajo N° 1963**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 18º) Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Nelson de la Sota – Legajo N° 187**, a partir del día 1° de **marzo de 2018** y hasta el día **20 de marzo de 2018 inclusive**. Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Carlos RODRIGUEZ – Legajo N° 1477**, a partir del día **21 de marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dichos reemplazos al **Sr. Hugo Damián GENARO – Legajo N° 678**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 19º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Juan Carlos MORÉ – Legajo N° 1638**, a partir del día 1° de **marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Carlos SÁNCHEZ – Legajo N° 310**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 20º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Orlando YACUZZI – Legajo N° 1277**, a partir del día 1° de **marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Darío ARGANARAZ – Legajo N° 665**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 21º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Cristian FERNÁNDEZ – Legajo N° 1565**, a partir del día 1° de **marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Roberto MOSCATO – Legajo N° 650**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.



ARTÍCULO 22º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Débora PAVONI** -
----- **Legajo Nº 321**, a partir del día **1º de marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Hugo GUARAS** -
Legajo Nº 644. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.-----

ARTÍCULO 23º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Juan MORALES** -
----- **Legajo Nº 383**, a partir del día **1º de marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Aníbal RODAS** -
Legajo Nº 660. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Técnico - Clase IV.-----

ARTÍCULO 24º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Marta DE LUIS** - **Legajo**
----- **Nº 1291**, a partir del día **1º de marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Beatriz TRISTÁN** - **Legajo Nº 646**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal de Servicio - Clase IV.-----

ARTÍCULO 25º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Graciela C. SALGUERO** -
----- **Legajo Nº 1730**, a partir del día **1º de marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. María Cristina BENEDETTI** - **Legajo Nº 1662**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal de Servicio - Clase IV.-----

ARTÍCULO 26º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María Del Carmen ROLÓN** - **Legajo Nº 1605**, a partir del día **1º de marzo de 2018** y hasta el día **31 de marzo de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Nancy Graciela SCIARRA** - **Legajo Nº 681**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal de Servicio - Clase IV.-----

ARTÍCULO 27º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal**
----- **de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 192/18.-

RAMALLO, 21 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092-17585/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva Nº 21.477 y su modificatoria Ley Nº 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 2722/05, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente y el Convenio de Cesión adjunto, la Municipalidad ejerce indudables actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que de la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, se afirma que corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la
----- Ley Nº 21.477 y su modificatoria Nº 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. A - Manzana 19 - Parcela 17** del Partido de Ramallo, según **plano 87-1-61**, con una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados



(433m²).-----
ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la
----- correspondiente escritura, en el marco de la normativa indicada.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO Nº 193/18.-
RAMALLO, 21 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092-17575/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva Nº 21.477 y su modificatoria Ley Nº 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 2806/05, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente y el Convenio de Cesión adjunto, la Municipalidad ejerce indudables actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que de la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, se afirma que corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la
----- Ley Nº 21.477 y su modificatoria Nº 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. A - Manzana 32 - Parcela 3 “A”** del Partido de Ramallo, según **plano 87-33-57**, con una superficie de trescientos setenta y nueve con treinta metros cuadrados (379,30 m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la
----- correspondiente escritura, en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO Nº 194/18.-
RAMALLO, 21 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092-17576/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva Nº 21.477 y su modificatoria Ley Nº 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 2805/05, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.



Que según las constancias agregadas al citado Expediente y el Convenio de Cesión adjunto, la Municipalidad ejerce indudables actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que de la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, se afirma que corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. A - Manzana 13 “b” - Parcela 16** del Partido de Ramallo, según **plano 87-60-52**, con una superficie de doscientos veintiocho con diez metros cuadrados (228,10 m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la ----- correspondiente escritura, en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 195/18.-
RAMALLO, 21 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-17523/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 2896/05, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente y el Convenio de Cesión adjunto, la Municipalidad ejerce indudables actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que de la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, se afirma que corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. II – Secc. A - Manzana 5 “g” - Parcela 22** del Partido de Ramallo, según **plano 87-27-66**, con una superficie de trescientos cincuenta con cincuenta metros cuadrados (350,50 m²).-----



ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la
----- correspondiente escritura, en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 196/18.-

RAMALLO, 21 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-17581/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 2414/04, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente, la Municipalidad viene ejerciendo actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo informando que corresponde el dictado del presente acto.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la
----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. A - Manzana 32 - Parcela 9 “A”** del Partido de Ramallo, según **plano 87-33-57**, con una superficie de cuatrocientos setenta y nueve con treinta y cuatro metros cuadrados (479,34 m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la
----- correspondiente escritura, en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 197/18.-

RAMALLO, 21 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-17525/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 2894/05, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.



Que según las constancias agregadas al citado Expediente y el Convenio de Cesión adjunto, la Municipalidad ejerce indudables actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que de la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, se afirma que corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. II – Secc. A - Manzana 5 “g” - Parcela 21** del Partido de Ramallo, según **plano 87-27-66**, con una superficie de trescientos cincuenta y uno con seis metros cuadrados (351,6 m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la ----- correspondiente escritura, en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 198/18.-

RAMALLO, 22 de marzo de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Seguridad** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 10/18** para el: **“SERVICIO TÉCNICO DE LA CENTRAL DE MONITOREO Y ALARMAS DEL MUNICIPIO, SISTEMA DE SERVIDORES Y REDES DE ENLACE DE LAS ÁREAS DE VIDEO VIGILANCIA – SISTEMA DE ALARMAS Y RADIO COMUNICACIONES”** - Expediente N° 4092-18519/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Concurso de Precios N° 10/18**, para el día 12 de abril de ----- 2018, a las 10:00 Hs. para el: **“SERVICIO TÉCNICO DE LA CENTRAL DE MONITOREO Y ALARMAS DEL MUNICIPIO, SISTEMA DE SERVIDORES Y REDES DE ENLACE DE LAS ÁREAS DE VIDEO VIGILANCIA – SISTEMA DE ALARMAS Y RADIO COMUNICACIONES”**, tramitada por Expediente N° 4092-18519/18.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 199/18.-

RAMALLO, 22 de marzo de 2018.-



VISTO:

La Ordenanza N° 3565/08 denominada P.A.V.I.M.en.T.A.R.

Que en el Presupuesto 2018 no se formuló el Programa dividiendo su Origen: en Municipal y Provincial.

Que el programa pre-existente (24.00.00) ha sido ejecutado en el presente ejercicio y no existe la posibilidad de modificarlo; por lo tanto se torna necesario codificarlo nuevamente; y

CONSIDERANDO:

Que se modifica únicamente un código (24.00.00) sin alterar en lo más mínimo el espíritu de la Ordenanza de creación

Que se torna necesario dar cumplimiento a una sugerencia emanada por el HTC y de esa manera mejorar la exposición del destino de los fondos invertidos al efecto

Que no causa ningún tipo de perjuicio, ni modificación numérica al presupuesto en cuestión.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Crease en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 2018 el ----- Programa denominado Pavimentar bajo la siguiente forma:

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Apertura Programática: 25.00.00 – PAVIMenTAR

Actividad: 25.01.00 – Con fondos Municipales

Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo 1, amplíase el Presupuesto de ----- de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaria de Obras y Servicio Públicos

Apertura Programática: 25.00.00 PAVIMenTAR

Actividad: 25.01.00 – Con fondos Municipales

Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal

4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público \$ 10.926.007,01.-

ARTICULO 3º) Dedúzcase de las partidas que se detallan a continuación los fondos ----- necesarios para implementar lo establecido en el Artículo 1º, haciendo un total de (**\$ 10.926.007,01.-**)

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaria de Obras y Servicio Públicos

Apertura programática: 24.00.00 PAVIMenTAR

Fuente de financiamiento: 131 – De Origen Municipal

Objeto del gasto:

2.5.6.0 – Cemento, cal y yeso \$

661.402,80.-

2.7.1.0 – Productos ferrosos \$

124.013,02.-

2.9.6.0 – Repuestos y accesorios \$

103.344,19.-

3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo \$

533.256,01.-

4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público \$ 9.503.990,99.-

TOTAL \$10.926.007,01.-

ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 200/18.-



RAMALLO, 22 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que resulta necesario designar personal para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas (Ordenanza N° 3588/08), durante la Temporada Estival 2017/2018 en el Complejo “Viva el Río” y “Zona Costera de Ramallo”; y

CONSIDERANDO:

Que las correspondientes designaciones se omitieron en fecha debido a un error involuntario; razón por la cual este trámite no llegó a la Oficina de Despacho.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de subsanar dicho error.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designase como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**, “Guardavidas” a partir del día 1° de enero de 2018 al 02 de abril de 2018 inclusive, para la puesta en marcha de un “Programa de Seguridad de Playas” (Ordenanza N° 3588/08), durante la Temporada Estival 2017/2018 en nuestra Zona Costera a los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

1. **BELARD, Damián E.** Legajo N° 0408 – D.N.I. N° 32.129.618
2. **SBAFFO, Jonás** Legajo N° 0422 – D.N.I. N° 35.404.701.-----

ARTÍCULO 2°) Designase como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, “Ayudante de Guardavida” a partir del día 1° de enero de 2018 al 02 de abril de 2018 inclusive, para la puesta en marcha de un “Programa de Seguridad de Playas” (Ordenanza N° 3588/08), durante la Temporada Estival 2017/2018 en nuestra Zona Costera a los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

1. **BANDIERI, María** Legajo N° 630 – D.N.I. N° 33.851.724
2. **FARRONI, Lautaro** Legajo N° 409 – D.N.I. N° 33.851.877
3. **MONTENEGRO, Pablo Andrés** Legajo N° 670 – D.N.I. N° 31.718.033.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**; a los interesados; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 201/18.-
RAMALLO, 22 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que mediante Decreto 199/18 se creó el Programa 25.00.00.

La Ordenanza N° 3565/08 denominada P.A.V.I.M.en.T.A.R.

Que en el Presupuesto 2018 no se formuló el programa dividiendo su Origen: en Municipal y Provincial.

Que el programa pre-existente (24.00.00) al haber sido ejecutado en el presente ejercicio no existe la posibilidad de modificarlo y por lo tanto se torna necesario codificarlo nuevamente.

CONSIDERANDO:

Que se modifica únicamente un código (24.00.00) sin alterar en lo más mínimo el espíritu de la Ordenanza de creación.



Que se torna necesario dar cumplimiento a una sugerencia emanada por el Honorable Tribunal de Cuentas y de esa manera mejorar la exposición del destino de los fondos invertidos al efecto.

Que no causa ningún tipo de perjuicio, ni modificación numérica al presupuesto en cuestión.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Crease en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 2018 el ----- Programa denominado Pavimentar bajo la siguiente forma:

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Apertura programática: 25.00.00 – PAVIMenTAR

Actividad: 25.02.00 – Con fondos Provinciales

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo 1º, amplíase el Presupuesto de ----- Gastos vigente en las siguientes partidas:

11.4.17.00 – Fondo para Infraestructura Municipal **\$ 873.277,00.-**

ARTÍCULO 3º) Con los fondos provenientes del Artículo 3, amplíase el Presupuesto ----- de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaria de Obras y Servicio Públicos

Apertura programática: 25.00.00 PAVIMenTAR

Actividad: 25.02.00 – Con fondos Provinciales

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público **\$ 873.277,00.-**

ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 203/18.-
RAMALLO, 23 de marzo de 2018.-

VISTO:

Que por Ordenanza N° 5691/17 fue aprobada la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2018;

Que dicha Ordenanza en su Artículo 218º) crea el Fondo Municipal de Obras Públicas y establece el modo de aplicación del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que durante el Ejercicio 2018, se encuentran debidamente presupuestadas diversas obras públicas y mejoras;

Que, asimismo, resulta imperioso garantizar la eficaz y eficiente prestación de los servicios a la comunidad.

Que afectar las erogaciones correspondientes a estos objetos al “FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS”;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Aféctense al “**Fondo Municipal de Obras Públicas**” las siguientes obras ----- que serán imputadas al: **Programa 21.00.00 - “Obras con Fondos Municipales Afectados” - Jurisdicción: 1110104000 - “Secretaría de Obras y Servicios Públicos”**; del Presupuesto de Gastos de la Administración Central:

- Mejoras, mantenimiento, reacondicionamiento y construcción de plazas, veredas y espacios públicos en general.
- Compra de equipamiento urbano.
- Extensión, mantenimiento y reacondicionamiento de redes de agua, cloacas y alumbrado.
- Obras de terraplenado, desagües y alcantarillado.
- Adquisición, mantenimiento y alquiler de maquinaria pesada y liviana.
- Renovación, reposición y mantenimiento de Alumbrado Público.
- Modernización, ampliación y mantenimiento de red de semaforización.
- Elaboración, adquisición y mantenimiento de limitadores de altura y velocidad para el tránsito urbano.
- Estudios hídricos.
- Adquisición de cañerías y materiales en general para desagües pluviales.
- Análisis de calidad de agua y efluentes.
- Mano de obra, herramientas e insumos en general para garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos.
- Construcción y mantenimiento de refugios para el Transporte Público.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Oficina de Contaduría, a los efectos de su imputación y ----- cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 204/18.-
RAMALLO, 26 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-17511/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 2899/05, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente y el Convenio de Cesión adjunto, la Municipalidad ejerce indudables actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que de la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, se afirma que corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. A - Manzana 68 - Parcela 4 “e”** del Partido de



Ramallo, según **plano 87-39-89**, con una superficie de ochocientos sesenta y siete metros cuadrados (867 m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la ----- correspondiente escritura, en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 205/18.-

RAMALLO, 26 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092-17524/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva Nº 21.477 y su modificatoria Ley Nº 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 2895/05, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente y el Convenio de Cesión adjunto, la Municipalidad ejerce indudables actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que de la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, se afirma que corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley Nº 21.477 y su modificatoria Nº 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. II – Secc. B - Manzana 10 “bc” - Parcela 2** del Partido de Ramallo, según **plano 87-39-89**, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200 m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la ----- correspondiente escritura, en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 206/18.-

RAMALLO, 26 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092-17574/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva Nº 21.477 y su modificatoria Ley Nº 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 2757/05, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.



Que según las constancias agregadas al citado Expediente y el Convenio de Cesión adjunto, la Municipalidad ejerce indudables actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que de la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, se afirma que corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. II – Secc. A - Manzana 9 “g” - Parcela 12 y 13** del Partido de Ramallo, según **plano 87-26-67**, con una superficie de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados (234 m²) y doscientos siete metros cuadrados (7 m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la ----- correspondiente escritura, en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 207/18.-
RAMALLO, 26 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-17577/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 2795/05, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente y el Convenio de Cesión adjunto, la Municipalidad ejerce indudables actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que de la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, se afirma que corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. II – Secc. A - Manzana 5 “g” - Parcela 3** del Partido de Ramallo, según **plano 87-27-66** con una superficie de doscientos veinte metros cuadrados (220 m²).-----



ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la
----- correspondiente escritura, en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 208/18.-
RAMALLO, 26 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-17579/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 2717/05, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente y el Convenio de Cesión adjunto, la Municipalidad ejerce indudables actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que de la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, se afirma que corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la
----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. B - Manzana 150 - Parcela 3 “A” y 3 “B”** del Partido de Ramallo, según **plano 87-72-52**, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros con setenta y dos decímetros cuadrados (468,72 m²) y cuatrocientos sesenta y cuatro metros con veintidós decímetros cuadrados respectivamente (464,22 m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la
----- correspondiente escritura, en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 209/18.-
RAMALLO, 26 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-17587/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ordenanza 2717/05, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.



Que según las constancias agregadas al citado Expediente y el Convenio de Cesión adjunto, la Municipalidad ejerce indudables actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que de la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, se afirma que corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. C - Manzana 210 - Parcela 2 “C”** del Partido de Ramallo, según **plano 87-101-75**, con una superficie de cuatrocientos novecientos treinta y siete metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (937,44 m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la ----- correspondiente escritura, en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 210/18.-
RAMALLO, 26 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-18272/18, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento la cesión de acciones posesorias efectuadas por los ocupantes del bien inmueble que motiva las actuaciones relacionadas.

Que en razón de la documentación agregada se ha determinado que el Municipio a efectuado obras de mantenimiento del bien.

Que habiendo tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo informa que se han cumplidos con los extremos legales que solicita la normativa legal vigente y que por lo tanto corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. II – Secc. A – Chacra 9 - Manzana 9 “f” - Parcela 13 y 14** del Partido de Ramallo, según **plano 87-28-77**, con una superficie de doscientos ochenta y nueve metros cada uno (937,44 m²).-----



catastral es la siguiente: Circ. I – Secc. B – Mza. 73 – Parc. 4 “a” – Partida Inmobiliaria 21.173; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, otorgando seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Que la Escritura Nº 3.377, antecedente de esta operación, tiene constituida HIPOTECA EN PRIMER GRADO a favor de la Municipalidad de Ramallo, y está registrada bajo Matrícula 12.909.

Que previamente a la Escrituración, en el marco de la Ley 10.830, es necesario llevar a cabo la CANCELACIÓN de esa Hipoteca.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Cancelación de Hipoteca y la ----- Escrituración Social – Ley 10.830 – Bº 12 Viviendas – Pro Casa 2 – Ramallo Ciudad, del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. B – Mza. 73 - Parcela 4 “a” - Partida Inmobiliaria Nº 21.173 – Matrícula 12.909**; a favor del: **Sr. Gustavo Leandro WILLIAMS – D.N.I. Nº 25.262.825**; domiciliado en Calle **Córdoba Nº 761** de la Ciudad de Ramallo, y de la **Sra. Andrea Elisabet MOLINA – D.N.I. Nº 29.234.708**, domiciliada en Calle **Córdoba Nº 761** de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura de Cancelación de Hipoteca y la Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 214/18.-

RAMALLO, 27 de marzo de 2018.-

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza Nº 5719/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza referenciada crea una Comisión Especial para el Control de pases a Planta Permanente de trabajadores municipales, y en su artículo 3º inciso a) establece como función de la misma, el análisis de cada caso de pase de los empleados a la planta mencionada precedentemente;

Que la redacción de la misma resulta ambigua, pero se infiere entre sus disposiciones una participación del H.C.D. en la materia de designación de personal de planta permanente comunal;

Que la Constitución Nacional faculta a cada Provincia a dictar su propia constitución y a asegurar el régimen municipal (art.5 y art.123);

Que a su vez, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en los artículos 191,192 dispone que será la Legislatura la que deslindará las atribuciones y



responsabilidades de cada departamento, y establece además (192 parag.3) como inherente al régimen municipal la facultad de nombrar empleados;

Que conforme al Capítulo IV (Competencia, Atribuciones y Deberes del Departamento Ejecutivo) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L. 6769/58), la administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo (art.107).

Que el Artículo 108, inciso 9 de la LOM, establece como facultad exclusiva del Intendente "Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal".

Que dicha competencia de nombramiento de agentes se encuentra legalmente vedada al Honorable Concejo Deliberante, no encontrándose dentro de la órbita de su competencia la materia tratada

Que del plexo normativo detallado surge sin lugar a dudas que es facultad constitucional y legal del Departamento Ejecutivo, el nombramiento de los empleados dentro de la órbita municipal;

Que por lo tanto y de acuerdo a lo expuesto, corresponde vetar la Ordenanza en todo su articulado conforme la facultad que brinda el artículo 108° inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1°) Vetase en los términos del artículo 108° inciso 2 de la Ley Orgánica de las ----- Municipalidades, la **Ordenanza N° 5719/18** sancionada con fecha 8 de Marzo del corriente año, por considerar que la materia de nombramiento de agentes se encuentra legalmente vedada al Honorable Concejo Deliberante, no encontrándose dentro de la órbita de su competencia, y ser esta cuestión facultad constitucional y legal del Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 2°) Comuníquese el presente al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, ----- cumplido dese al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 215/18.-
RAMALLO, 27 de marzo de 2018.-

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de regularizar, en la medida de las posibilidades económico-financieras, la situación de inestabilidad de los empleados municipales encuadrados en la planta temporaria, creando 117 nuevas vacantes en la planta permanente municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la decisión fue aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza N° 5692/17, de Presupuesto Municipal, promulgado mediante Decreto N° 005/18.

Que, a fin de efectivizar el pase, resulta indispensable establecer un procedimiento claro, determinando parámetros de selección del personal, áreas críticas y requisitos.

Que la Constitución Nacional faculta a cada Provincia a dictar su propia constitución y a asegurar el régimen municipal (art.5 y art.123).

Que a su vez, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en los artículos 191,192 dispone que será la Legislatura la que deslindará las atribuciones y



responsabilidades de cada departamento, y establece además (192 parag.3) como inherente al régimen municipal la facultad de nombrar empleados.

Que, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades (L. 6769/58), Artículo 108, inciso 9, constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo "Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal".

Que del plexo normativo detallado surge, sin lugar a ninguna duda, que es facultad constitucional y legal del Departamento Ejecutivo, el nombramiento de los empleados dentro de la órbita municipal.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Establézcase un procedimiento especial de selección, que deberán ----- cumplimentar los agentes como requisitos excluyentes a considerar a efectos de efectivizar el pase a la planta permanente. Tales recaudos consisten en:

♣ **Asistencia y Puntualidad:** La Dirección de Personal elevará un informe sobre la asistencia a prestar funciones por parte del agente y su registro de puntualidad en el horario de ingreso y egreso.-Se establece como pauta mínima deseada a cumplimentar por parte del aspirante no más de 10 (diez) inasistencias, netas de su correspondiente licencia anual ordinaria.

♣ **Competencia y aptitud para desempeñar la tarea:** Cada responsable de área elevará un informe del agente a su cargo, respecto del desempeño, competencia y capacidad en sus funciones específicas, el que deberá ser positivo para el aspirante. Si el agente hubiere prestado servicios en más de una repartición a lo largo de su historia en la planta temporaria municipal, se solicitarán informes a cada uno de sus superiores.-Se tendrán en especial consideración los cursos y/o programas de capacitación en la tarea que pudiere haber realizado el agente municipal.

♣ **Cooperación:** De la misma manera que en el punto anterior, el responsable del área donde presta funciones el empleado, elevará un informe respecto de la actitud de colaboración del mismo, tanto para con sus compañeros de trabajo, como para con sus superiores jerárquicos. Si el agente hubiere prestado servicios en más de una repartición a lo largo de su historia en la planta temporaria municipal, se solicitarán informes a cada uno de sus superiores.

♣ **Conducta:** Los antecedentes de conducta de cada agente surgirán de la información obrante en su legajo en la Dirección de Personal y del informe de desempeño elaborado por los respectivos jefes inmediatos o directores del área en que se desempeña. Si el agente hubiere prestado servicios en más de una repartición a lo largo de su historia en la planta temporaria municipal, se solicitarán informes a cada uno de sus superiores.-----

ARTÍCULO 2º) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el DEM podrá, en función de las necesidades particulares del momento, otorgar prioridad de ingreso a quienes se desempeñen en áreas críticas o que garanticen la efectiva y oportuna prestación de los servicios públicos. En todos los casos serán de aplicación la normativa marco contenida en los arts.2, 4 y concordantes de la ley 14.656, y las convenciones que en su consecuencia se dicten.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal ----- de Personal; dese al Libro de Decretos.-----